CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2025-2-2166-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

BARRANCO-LIMA-LIMA

"PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE VIAJE, ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS, DE VIAJE AL EXTERIOR"

PERÍODO

PERÍODO:21 DE FEBRERO DE 2024 AL 14 DE MARZO DE 2025

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

11 DE JULIO DE 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

0062025221660 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2025-2-2166-SCE

"PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE VIAJE, ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS, DE VIAJE AL EXTERIOR".

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR Uso de documento falso para obtención de autorización de viaje y asignación de viáticos, los que fueron autorizados sin justificación de la necesidad y objetivo institucional que se perseguía; asimismo, los viáticos fueron rendidos extemporáneamente, con documentos emitidos en lugar distinto al comisionado y, con un Informe final que no exponía los resultados obtenidos del viaje; situación que ocasionó la ilegal disposición y utilización de recursos públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	27
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	27
V.	CONCLUSIÓN	28
VI.	RECOMENDACIONES	28
VII.	APÉNDICES	29

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2025-2-2166-SCE

"PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE VIAJE, ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS, DE VIAJE AL EXTERIOR".

PERÍODO: 21 DE FEBRERO DEL 2024 AL 14 DE MARZO DEL 2025

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Barranco, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del año 2025 del Órgano de Control Institucional – OCI de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-2166-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 000157-2025-CG/OC2166 de 19 de mayo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio del 2021 y modificatorias[1].

2. Objetivo

Determinar si la autorización del viaje al exterior, así como el otorgamiento y rendición de los viáticos a favor de la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Barranco para participar en el Curso de Capacitación y la Reunión Anual 2024 de la Asamblea de Gobernadores del BID 2024, en Punta Cana, República Dominicana, se efectuó de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control está referida a hechos que evidencian presuntas irregularidades relacionadas al uso de documento falso para obtener autorización de viaje y asignación de viáticos, los que fueron autorizados sin justificarse la necesidad y el objetivo institucional. Asimismo, la rendición de los viáticos fue presentada en forma extemporánea, adjuntando documentos emitidos en lugar distinto de donde se efectuó el evento y, con un Informe que no exponía los resultados obtenidos, lo que ocasionó la ilegal disposición y uso de los recursos públicos municipales.

El monto materia de control está constituido por el monto otorgado por concepto de viáticos, el mismo que ascendió a S/ 11 407.90.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 21 de febrero de 2024 al 14 de marzo del 2025, fechas en las que se presentó el documento de invitación, a través de la mesa de partes digital – plataforma Facilita Perú de la Municipalidad Distrital de Barranco y la alcaldesa procedió a realizar la devolución de los viáticos asignados, efectuándose la revisión y análisis de la documentación relativa a los hechos con evidencias de presunta irregularidad.

[1] Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Barranco es un Órgano del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Barranco:

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL
ANEXO I - ORDENANZA N° 525-2019-MDB

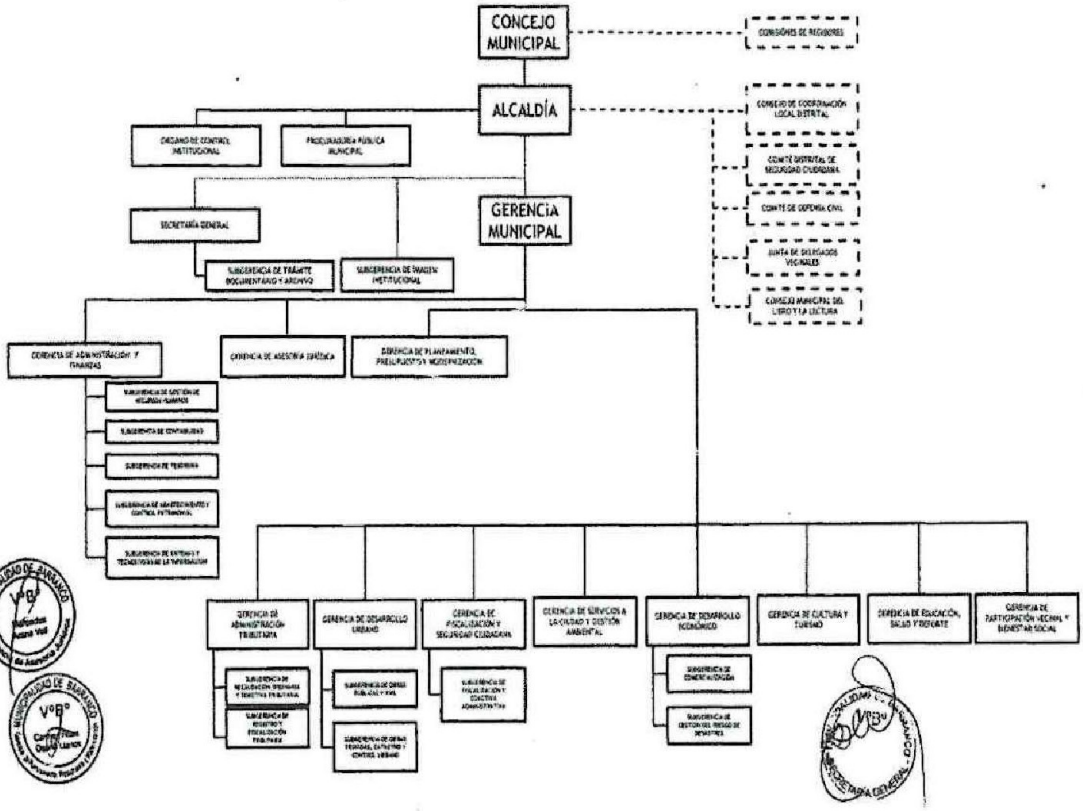

Fuente: Ordenanza n.° 525-2019-MDB de 28 de agosto del 2019, publicado en el diario "El Peruano" el 10 de setiembre del 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

USO DE DOCUMENTO FALSO PARA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VIAJE Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS, LOS QUE FUERON AUTORIZADOS SIN JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETIVO INSTITUCIONAL QUE SE PERSEGUÍA. ASIMISMO, LOS VIÁTICOS FUERON RENDIDOS EXTEMPORÁNEAMENTE, CON DOCUMENTOS EMITIDOS EN LUGAR DISTINTO AL COMISIONADO Y, CON UN INFORME FINAL QUE NO EXPONÍA LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL VIAJE; SITUACIÓN QUE OCASIONÓ LA ILEGAL DISPOSICIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO.

Durante el período de febrero 2024 a marzo 2025, en la Municipalidad Distrital de Barranco, mediante Acuerdo de Concejo n.° 008-2024-MDB, se autorizó el viaje de la señora alcaldesa Jessica Vargas Gómez a la Ciudad de Punta Cana – República Dominicana para participar en el Curso de Capacitación y la Reunión Anual 2024 de la Asamblea de Gobernadores del BID 2024; asimismo, con la Resolución de Alcaldía n.° 055-2024-MDB, se aprobó la asignación viáticos por el monto de S/ 11,407.90, los que fueron puestos a disposición con el comprobante de pago n.° 1365, los cuales al ser rendidos debían adjuntar un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado con el D.S. N° 047-2002-PCM, Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM. En dichos hechos se advirtió lo siguiente:

A. Uso de documento falso para obtención de autorización de viaje y asignación de viáticos.

De la verificación de la procedencia, veracidad y trámite seguido en la MD Barranco por el documento de invitación para participar en el Curso de Capacitación en Punta Cana, emitido por ONWARD Internacional, así como, de la revisión del Acuerdo de Concejo Municipal que autorizó el viaje se evidenció lo siguiente:

En atención al pedido efectuado por esta Comisión de Control, mediante el Memorándum n.° 305-2025-SG-MDB de 12 de marzo de 2025, el Secretario General, manifestó que *"(...) Respecto de la Carta s/n de 21 de febrero de 2024, remitida por el señor Félix Gonzales Polar, presidente de la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD Internacional), es preciso aclarar que el documento en mención fue presentado en forma digital a través de la* ***Mesa de Partes Virtual FACILITA****, razón por la cual únicamente obra en nuestros archivos una copia simple del mismo. Para respaldar lo señalado y brindar información detallada sobre el trámite realizado, se adjunta el Informe n.° 0098-2025-SGTDA-SG-MDB, emitido por la Subgerencia de Tramite Documentario y Archivo (...)"* **(Apéndice n.° 5)**.

En el referido informe se adjunta una captura de pantalla del ingreso de la solicitud, de cuyo contenido, se advierte que, el 21 de febrero del 2024, a través de la mesa de partes digital – plataforma Facilita Perú de la Municipalidad Distrital de Barranco, con el Código (cargo) 1deh3p7gl, el señor Ronald Salazar Mateo, identificado con DNI n.° 44422324, con dirección en la Avenida Sinchi Roca 123, Cieneguilla, Lima, Lima, celular 964631731, correo electrónico de contacto: 12500290@ue.edu.pe, presentó el Documento S/N del 21 de febrero del 2024, dirigido a la señora Jessica Armida Vargas Gómez, alcaldesa de la Municipalidad de Barranco, lo que se presenta en la imagen que se adjunta.

Imagen n.° 1.

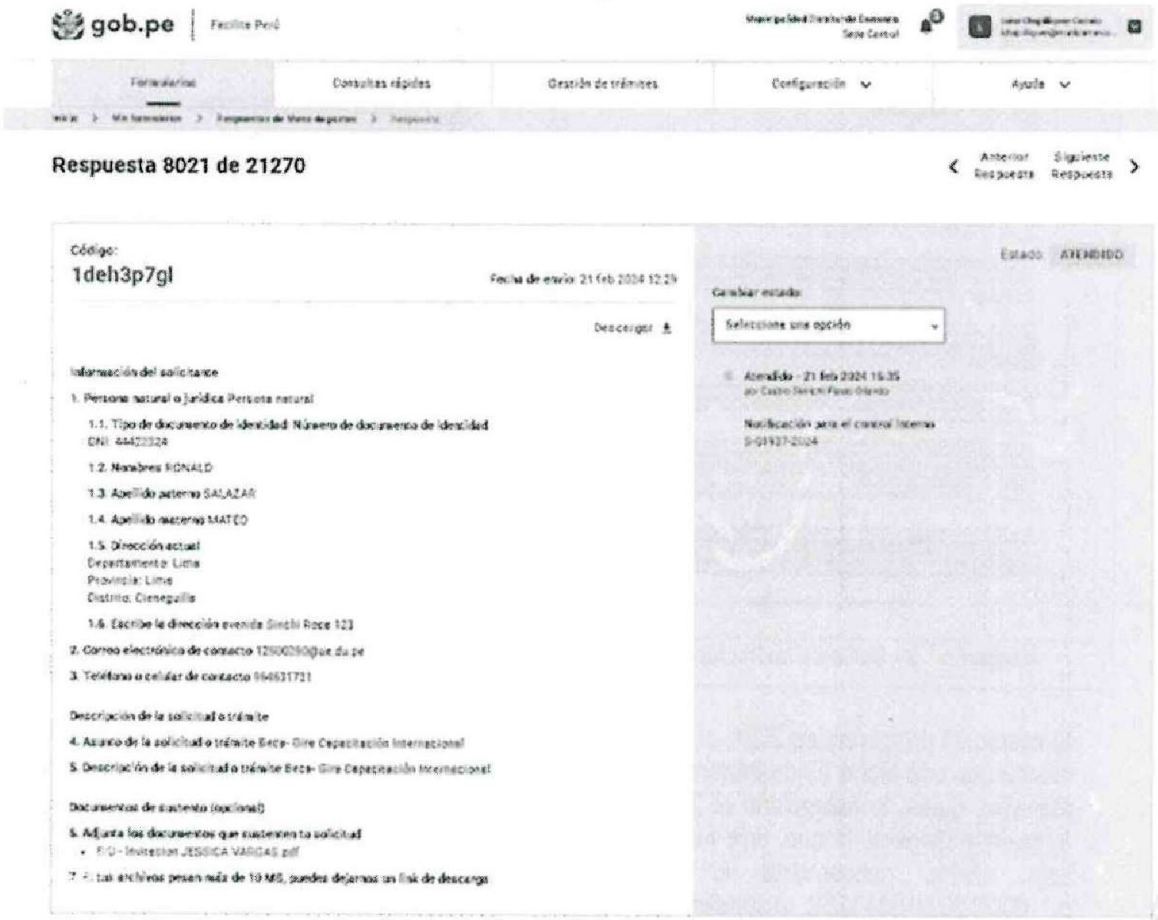

Fuente: Informe n.° 0098-2025-SGTDA-SG-MDB de 3 de marzo de 2025[2]

Dicho documento, que contiene el logotipo de ONWARD[3] y del BID y está suscrito por el Presidente de ONWARD Internacional, señor Félix Gonzales - Polar; es una invitación para ser parte del Curso de Capacitación y "La Reunión Anual de Gobernantes" La Reunión Anual 2024 de las Asambleas de Gobernantes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de BID Invest, que tendría lugar en Punta Cana, República Dominicana, del 4 al 10 de marzo del 2024 (**Apéndice n.° 6**); el mismo que, fue registrado en el Sistema de Gestión Documentaria - GESDOC con el número de Expediente S-1937-2024 a horas 16:35pm.

En el contenido del documento se precisa además que: "*(...) le brindamos una Beca Integral del 100% al curso de Capacitación y ser parte de las Reunión Anual de Gobernantes, dicha beca incluye, inscripción al curso, participación de los foros, reuniones, mesas de trabajo, pasajes aéreos de ida - vuelta y certificado del curso por 40 horas académicas. No incluye hospedaje, ni viáticos, La entidad puede brindarle el servicio hospedaje, movilidad y almuerzos por un costo de 1500 dólares americanos, (...).*

Es muy importante que nos confirme su participación para iniciar con el proceso de acreditación, y luego de confirmar su presencia le estarían enviando toda la información sobre los cursos, seminarios y reuniones que se brindarían en República Dominicana." (**Imágenes n.os 2 y 3**).

[2] En respuesta al Memorando Circular n.° 0038-2025-SG-MDB, remitido por el Secretario General, a fin que informe sobre el registro de la Carta S/N de fecha 21 de febrero de 2024.
[3] ONWARD INTERNACIONAL son las siglas de la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe.

BID

Lima, Perú, 21 de febrero de 2024

Asunto: Invitación a la Reunión Anual de Gobernantes

Señora: JESSICA VARGAS GOMEZ
Alcaldesa de Barranco - Lima - Perú

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a su institución, a fin de expresarle el cordial saludo institucional de la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD Internacional) y nuestros mejores deseos de éxito en su gestión.

ONWARD Internacional es una institución de cooperación para el desarrollo de carácter internacional, constituida oficialmente en la ciudad de Curitiba - Brasil, en febrero de 2002, con la finalidad de promover metodologías de desarrollo local sostenible, que apoyen a los gobiernos territoriales. Nuestra institución actualmente tiene presencia en 23 países.

En ese sentido, tenemos el agrado de invitarlo a Usted a ser parte del Curso de Capacitación y a "**La Reunión Anual de Gobernantes**" La Reunión Anual 2024 de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de BID Invest tendrán lugar en Punta Cana, República Dominicana, del 04 al 10 de marzo de 2024.

La Asamblea de Gobernadores son la máxima autoridad responsable de la gobernanza del BID y de BID Invest. La mayoría de los Gobernadores son ministros de finanzas, ministros de economía, o presidentes de bancos centrales de sus respectivos países, alcaldes, regidores y funcionarios de altos mandos.

En ese sentido le brindamos una **Beca Integral del 100%** al curso de Capacitación y ser parte de las Reunión Anual de Gobernantes, dicha beca incluye, inscripción al curso, participación de los foros, reuniones, mesas de trabajo, pasajes aéreos de ida - vuelta y certificado del curso por 40 horas académicas. No incluye hospedaje, ni viáticos. La entidad puede brindarle el servicio hospedaje, movilidad y almuerzos por un costo de 1500 dólares americanos, si la entidad requiere Factura no incluye IGV.

Durante el curso, líderes económicos y financieros de los 48 países miembros del BID debatirán sobre los desafíos y oportunidades para el desarrollo de América Latina y el Caribe. Algunos de los temas que abordarán los Gobernadores son la nueva Estrategia Institucional del Grupo BID, la propuesta de ampliación de capital para que BID Invest implemente un nuevo modelo de negocio que amplíe su impacto en el desarrollo a

ONWARD Internacional Web Site: www.bid.net

Imagen n.° 2 - Carta de Invitación, Pág.1

BID

través del sector público y privado, el nuevo financiamiento para que BID Lab evolucione su modelo de negocio hacia un mayor impacto sistémico y de sostenibilidad financiera.
Otras actividades clave incluyen un encuentro con representantes de la sociedad civil de los países miembros del Grupo BID y seminarios temáticos sobre temas de desarrollo para municipios locales.

Es muy importante que nos confirme su participación para iniciar con el proceso de acreditación, luego de confirmar su presencia le estaremos enviando toda la información, sobre los cursos, seminarios y reuniones que se brindarán en República Dominicana.

Agradeciendo la atención prestada, muy atentamente.

Felix Gonzalez-Polar -
Presidente - ONWARD Internacional

ONWARD Internacional Web Site: www.bid.net

Imagen n.° 3 - Carta de Invitación, Pág.2

El mismo 21 de febrero de 2024, el documento de invitación fue derivado al despacho de Alcaldía, la misma que con fecha 23 de febrero de 2024 lo derivó a la Gerencia Municipal para conocimiento y atención; quien, lo recepcionó el 27 de febrero de 2024 y dispuso su traslado el mismo día a la Secretaría General, la que, una vez ingresado el documento, lo devolvió a la Gerencia Municipal y esta última, nuevamente lo derivó a la Secretaría General, mediante Proveído n.° 0090-2024-GM-MDB (**Apéndice n.° 7**), para evaluación y atención según su competencia, e información de las acciones llevadas a cabo; movimientos que se llevaron a cabo el mismo 27 de febrero de 2024, conforme se aprecia en el Sistema de Gestión Documental (**Apéndice n.° 8 e imagen n.° 4**). El mismo día 27 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remitió el Memorándum n.° 0209-2024-GM-MDB (**Apéndice n.° 9**), a la Gerencia de Administración y Finanzas, haciendo de conocimiento la invitación para que le otorgue el trámite correspondiente de acuerdo al marco jurídico, lo que se realizó con copia a la Secretaria General.

Imagen n.° 4 – Movimientos del documento ingresado con Expediente N.° S-1937-2024

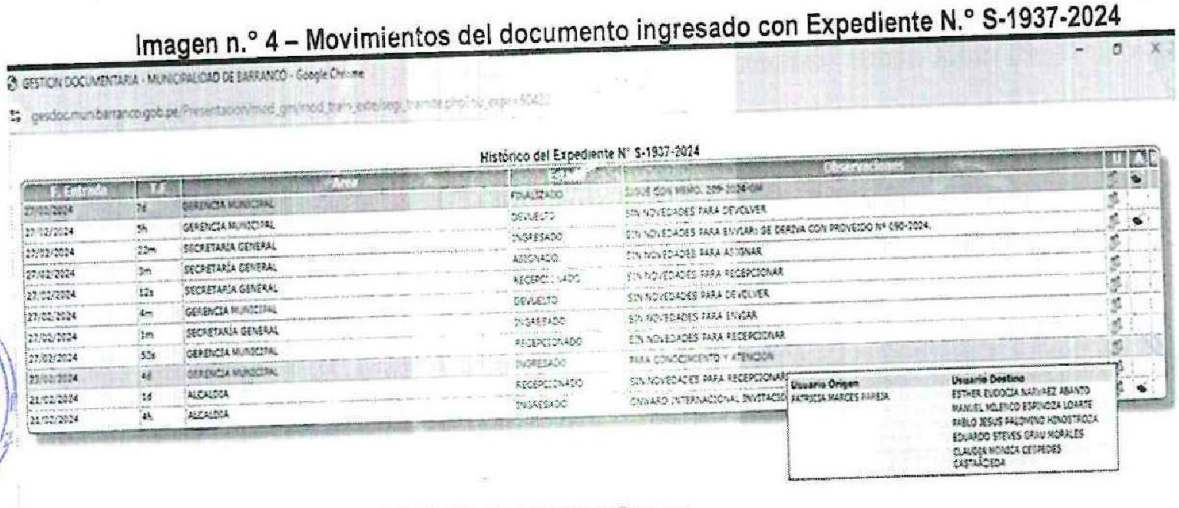

GESTION DOCUMENTARIA - MUNICIPALIDAD DE BARRANCO - Google Chrome

gesdoc.munibarranco.gob.pe/Presentacion/mod_gm/mod_tram_este/seg_tramite.php?nu_expr=50422

Histórico del Expediente N° S-1937-2024

F. Entrada	T.F.	Area	Estado	Observaciones
27/02/2024	7d	GERENCIA MUNICIPAL	FINALIZADO	SIGUE CON MEMO. 209-2024-GM
27/02/2024	5h	GERENCIA MUNICIPAL	DEVUELTO	SIN NOVEDADES PARA DEVOLVER
27/02/2024	22m	SECRETARIA GENERAL	INGRESADO	SIN NOVEDADES PARA ENVIAR; SE DERIVA CON PROVEIDO N° 090-2024.
27/02/2024	3m	SECRETARÍA GENERAL	ASIGNADO	SIN NOVEDADES PARA ASIGNAR
27/02/2024	12s	SECRETARIA GENERAL	RECEPCIONADO	SIN NOVEDADES PARA RECEPCIONAR
27/02/2024	4m	GERENCIA MUNICIPAL	DEVUELTO	SIN NOVEDADES PARA DEVOLVER
27/02/2024	1m	SECRETARÍA GENERAL	INGRESADO	SIN NOVEDADES PARA ENVIAR
27/02/2024	53s	GERENCIA MUNICIPAL	RECEPCIONADO	SIN NOVEDADES PARA RECEPCIONAR
27/02/2024	4d	GERENCIA MUNICIPAL	INGRESADO	PARA CONOCIMIENTO Y ATENCION
21/02/2024	1d	ALCALDIA	RECEPCIONADO	SIN NOVEDADES PARA RECEPCIONAR
21/02/2024	4h	ALCALDIA	INGRESADO	ONWARD INTERNACIONAL INVITACIO

Usuario Origen: PATRICIA MARCES PAREJA
Usuario Destino: ESTHER EUDOCIA NARVAEZ ABANTO, MANUEL MILENCO ESPINOZA LOARTE, PABLO JESUS PALOMINO HONOSTROZA, EDUARDO STEVES GRAU MORALES, CLAUDIA MONICA CESPEDES CASTAÑEDA

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Barranco.

Las acciones ejecutadas evidencian que la aceptación de la invitación y disposición de la atención de la misma, se originaron en el despacho de alcaldía, por cuanto, el documento de invitación fue derivado el mismo día de su ingreso (21 de febrero de 2024) al despacho de Alcaldía; dependencia que con fecha 23 de febrero de 2024, lo derivo a la Gerencia Municipal para conocimiento y atención, la que realizó el trámite correspondiente ante las demás unidades orgánicas, tal como se advierte de la captura de pantalla de los movimientos del documento ingresado con el Expediente n.° S-1937-2024, presentada anteriormente; así como, los documentos de derivación y proveído emitidos.

El mismo día, 27 de febrero de 2024, mediante correo electrónico del 27 de febrero de 2024, dirigido a la alcaldesa, regidores y Gerencia Municipal, Secretaría General comunica que en la próxima Sesión del Concejo Municipal (jueves 29 de febrero de 2024), se encuentra agendada la solicitud de licencia de la alcaldesa para concurrir a la invitación de ONWARD Internacional, haciendo presente que por indicación de la Alcaldía la licencia solicitada será del 5 al 11 de marzo del año en curso (**Apéndice n.° 10**); lo que revela que la decisión de asistir al evento ya había sido tomada y solo faltaba obtener la autorización del Concejo Municipal.

Asimismo, en relación al viaje de la señora alcaldesa a la ciudad de Punta Cana – República Dominicana, se ha evidenciado que antes de la autorización del mismo, mediante Memorándum n.° 0717-2024-GAF-MDB de 28 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 11**), la gerente de Administración y Finanzas requirió al subgerente de Contabilidad efectuar el cálculo correspondiente a los gastos que demande los viáticos al lugar señalado en el Memorándum n.° 0209-2024-GM-MDB de 27 de febrero de 2024. A lo que, con Informe n.° 0039-2024-SGC-GAF-MDB de 29 de febrero de 2024 (suscrito digitalmente a las 12:26:05 horas) (**Apéndice n.° 12**), el subgerente de Contabilidad informó a la gerente de Administración y Finanzas que, para viajes fuera del territorio nacional, según Decreto Supremo n.° 056-2013-PCM, se otorgará el importe de $3,010.00 por los 7 días que durará el viaje y, mediante Memorándum n.° 722-2024-GAF-MDB de 29 de febrero de 2024 (suscrito digitalmente a las 14:16:37 horas) (**Apéndice n.° 13**), la gerente de Administración y Finanzas solicitó al gerente de Planeamiento Presupuesto y Modernización otorgar la certificación presupuestal para cubrir el costo de los viáticos ascendente a $3 010,00, los mismos que al tipo de cambio del día ascienden a S/11,407.90 soles (S/3.79 X 1$).

El 29 de febrero de 2024 en la estación despacho del Acta IV de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, el secretario general informó del ingreso del documento de invitación disponiendo la alcaldesa el pase a la orden del día, por lo que, el secretario general presentó a consideración del Concejo Municipal la propuesta de Acuerdo de Concejo de autorización de viaje de la señora alcaldesa a la Ciudad de Punta Cana, los días del 5 al 11 de marzo de 2024 para que participe en el Curso de Capacitación y a "La Reunión Anual de Gobernantes" La Reunión Anual 2024 de las Asambleas de Gobernantes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de BID Invest, así como, encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el cumplimiento del acuerdo; lo cual fue aprobado por unanimidad.

A través del Informe n.° 0033-2024-SG-MDB de 29 de febrero de 2024 (suscrito digitalmente a las 16:18:31 horas) (**Apéndice n.° 14**), el secretario general informó al gerente municipal que mediante Acuerdo de Concejo n.° 008-2024-MDB, fue aprobada la licencia de la señora alcaldesa.

Como se advierte, el Acuerdo de Concejo n.° 008-2024-MDB que autorizó el viaje de la señora alcaldesa y dispuso su cumplimiento a las unidades orgánicas de la Municipalidad, se emitió el 29 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 15**); sin embargo, por disposición de la alcaldía, desde el 27 de febrero de 2024, ya se estaba efectuando el procedimiento para la asignación de los viáticos, a pesar de no haberse autorizado el viaje al exterior, mediante el correspondiente Acuerdo de Concejo, tal como lo dispone la norma.

Con la finalidad de determinar la procedencia y veracidad de la Carta s/n de 21 de febrero de 2024, documento con el cual se habría invitado a la alcaldesa de la MD de Barranco a participar en el Curso de Capacitación y "La Reunión Anual de Gobernantes", La Reunión Anual 2024 de las Asambleas de Gobernantes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de BID Invest, que tuvo lugar en Punta Cana, República Dominicana, del 04 al 10 de marzo del 2024; mediante el Oficio n.° 000085-2025-CG/OC2166 de 11 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 16**); se solicitó al Presidente de ONWARD Internacional, señor Félix Gonzales – Polar, confirme si la invitación al referido Curso de Capacitación y a "La Reunión Anual de Gobernantes"; fue emitida por su representada, y si la firma que se consigna en dicho documento corresponde a su persona.

Asimismo, que informe si se brindó alguna beca integral a la señora Jessica Vargas Gómez, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Barranco, para que participe de algún Curso de Capacitación y a La Reunión Anual 2024 de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de BID Invest; si su representada ha comprado pasajes aéreos a nombre de la señora Jessica Vargas Gómez, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Barranco; y si se ha emitido algún certificado de cursos de capacitación a nombre de la citada funcionaria, durante el año 2024 y a la fecha.

En respuesta, el presidente de ONWARD Internacional, señor Félix Gonzales – Polar, mediante documento n.° 2 (**Apéndice n.° 17**), señaló que la Carta de Invitación de fecha 21 de febrero de 2024, no fue remitida por ONWARD Internacional, puesto que la Asamblea Anual de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un evento organizado y realizado por el BID. Asimismo, que la firma digital consignada en el documento sí coincide con la suya, sin embargo, su persona no reconoce haber redactado, firmado y remitido dicho documento. Asimismo, que ONWARD Internacional, no brindó ningún tipo de beca a favor de la señora alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Barranco, ni realizó compra de pasajes aéreos para tal fin, ni emitió ningún certificado o constancia de participación a nombre de la señora Jessica Vargas Gómez, alcaldesa de la Municipalidad de Barranco.

Del análisis de los comentarios realizados por el señor Félix Gonzales – Polar, presidente de ONWARD Internacional, en relación a las preguntas realizadas por la Comisión de Control del Servicio de Control Específico, considerando que el documento de invitación fue presentado a través de la mesa de partes digital de la Municipalidad, por el señor Ronald Salazar Mateo, y no por un representante del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, de acuerdo con lo aseverado por el presidente de ONWARD Internacional; se demuestra que, el documento presentado conteniendo la invitación al Curso de Capacitación y "La Reunión Anual de Gobernantes", que tuvo lugar en Punta Cana, República Dominicana, del 04 al 10 de marzo del 2024; documento que fue utilizado por la señora alcaldesa para obtener la autorización del viaje y la asignación de viáticos, es apócrifo.

Respecto al señor Ronald Salazar Mateo, mediante oficio n.° 000104-2025-CG/OC2166 de 25 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 18**), se solicitó al presidente de ONWARD Internacional, señor Félix Gonzales – Polar, indique si conoce al señor Ronald Salazar Mateo y si dicha persona ejerció algún cargo en su representada. A lo que, con el documento n.° 2 (**Apéndice n.° 17**), precisó que sí lo conoce y que dicha persona colaboró con su entidad en calidad de Director Ad honorem en el área de relaciones internacionales, entre los años 2019 hasta inicios del año 2023 aproximadamente.

De los comentarios del presidente de ONWARD Internacional, se advierte que el señor Ronald Salazar Mateo colaboró con ONWARD Internacional como director Ad honorem en el área de relaciones internacionales, entre los años 2019 hasta inicios del año 2023 aproximadamente; y, la carta de invitación dirigida a la alcaldesa de la MD Barranco fue ingresada a la mesa de partes de la Municipalidad, el 21 de febrero de 2024; de lo que se puede inferir que el señor Ronald Salazar Mateo pudo hacer uso de los recursos a los que tuvo acceso cuando trabajó en ONWARD Internacional y generar el documento de invitación, ello, al ser desconocido el documento de invitación por el Presidente de ONWARD Internacional.

Es relevante mencionar que, la señora alcaldesa conoce al señor Ronald Salazar Mateo, conforme se aprecia en las imágenes publicadas en los medios de comunicación, tomadas en el evento en cuestión (**Imágenes n.°s 5, 6 y 7**). Asimismo, de la revisión de la lista de participantes al evento, publicado en la página web del BID, se evidencia que la señora alcaldesa participó como representante de la Municipalidad de Lima y no de la Municipalidad Distrital de Barranco. Al igual, que el señor Ronald Salazar Mateo, quien también participó en representación de la Municipalidad de Lima (**Imagen n.° 8**).

Imagen n.° 5 – Fotografía publicada en la revista Caretas febrero 13 de 2025

Imagen n.° 6- Reunión en Punta Cana: Ronald Salazar Mateo, alcalde Rubén Cano, alcaldesa Jessica Vargas y Cristian Salazar Mateo.

Imagen n.° 7 - Ronald Salazar Mateo, Cristian Salazar Mateo, alcalde Rubén Cano y alcaldesa Jessica Vargas, en la reunión del BID.

Fuente: https://limagris.com/alcaldesa-de-barranco-jessica-vargas-viajo-a-punta-cana-con-invitacion-falsa/

Imagen n.° 8 – Relacion de Participantes a la Reunión del BID 2024, por país e institución

Participantes

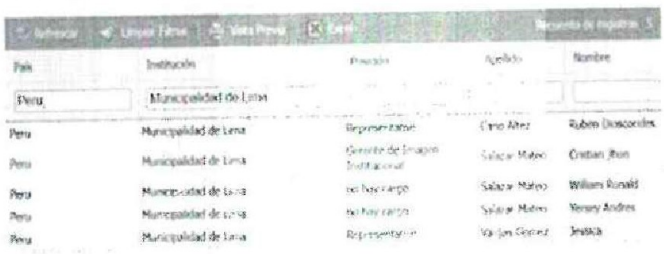

Fuente: https://events.iadb.org/calendar/event/26720/link/132.

B. Vulneración del procedimiento de Autorización de Viajes al Exterior, Ley N° 27619.

De la revisión del Acuerdo de Concejo Municipal, mediante el cual se autorizó el viaje de la señora alcaldesa a la ciudad de Punta Cana – República Dominicana; así como, de la Resolución de Alcaldía, con la cual, se aprobó la asignación de viáticos a la beneficiaria; el Informe presentado por la señora alcaldesa ante el Concejo Municipal y, la rendición de los viáticos de la funcionaria; en relación a lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, se evidenció lo siguiente:

B.1 Autorización de viaje al exterior sin sustentar el interés especifico institucional o beneficio que genera a la institución.

Como se mencionó en el literal A, en el Acta IV de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del 29 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 19**), el secretario general informó del ingreso del documento de invitación disponiendo la alcaldesa el pase a la orden del día, por lo que, el secretario general presentó a consideración del Concejo Municipal la propuesta de Acuerdo de Concejo de autorización de viaje de la señora alcaldesa a la Ciudad de Punta Cana los días del 5 al 11 de marzo de 2024 para que participe en el Curso de Capacitación y a "La Reunión Anual de Gobernantes" La Reunión Anual 2024 de las Asambleas de Gobernantes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de BID Invest, así como, encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el cumplimiento del acuerdo.

La señora alcaldesa pone a consideración de los señores regidores y preguntó si alguno tiene una consulta sobre el punto puesto en la estación Orden del Día, a lo que la regidora Muñoz consultó si hay disponibilidad presupuestal para los gastos del viaje de la señora Alcaldesa, señalando el secretario general que la invitación de la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD Internacional) incluye los pasajes a Punta Cana, en Santo Domingo y que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, así como, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización están coordinando ese tema. Por lo que, la señora alcaldesa preguntó a los señores regidores que si no hay más preguntas se somete a votación la propuesta del Acuerdo de Concejo, siendo aprobado por unanimidad, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Dicha aprobación fue plasmada en el Acuerdo de Concejo N° 008-2024-MDB de 29 de febrero del 2024, publicado el 4 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 15**). En el Acta V de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada el 13 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 20**), el secretario general señaló a los señores regidores que, se les remitió la transcripción del Acta n.° 04-2024 de la sesión del día 29 de febrero de 2024 y que sobre su contenido si existe alguna observación la hagan conocer, de lo contrario procederían con la aprobación de la misma; preguntando la señora alcaldesa que, los regidores que estén a favor de la aprobación del acta sírvanse levantar la mano, votando a favor los siete (7) regidores, sin ningún voto en contra y ninguna abstención.

De la revisión del proyecto de acuerdo de concejo, puesto a consideración en la sesión del 29 de febrero de 2024, así como, del Acuerdo de Concejo N° 008-2024-MDB de 29 de febrero del 2024, publicado el 4 de marzo de 2024, se advierte que en su contenido no se precisa el interés específico institucional o beneficio que genera para la entidad la autorización de dicho viaje.

De igual forma, la Resolución de Alcaldía n.° 055-2024-MDB de 1 de marzo del 2024 (**Apéndice n.° 21**), que autorizó el gasto por concepto de viáticos que irrogue el viaje oficial de la señora alcaldesa JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ, en representación de la Municipalidad Distrital de Barranco a la ciudad de Punta Cana, por el monto de S/ 11 407,90 (Once mil cuatrocientos siete con 90/100 soles); tampoco precisa el interés específico de la institución para que se realice el viaje al exterior, a pesar que, en su considerando menciona el contenido del artículo 2° de la Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que precisa: *"Las resoluciones de autorización de viaje al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional bajo responsabilidad"*.

B.2 *Extemporánea rendición de viáticos y con documentos emitidos en lugar distinto al de la comisión.*

Obtenido el Acuerdo de Concejo, nuevamente la gerente de Administración y Finanzas, mediante memorándum n.° 0724-2024-GAF-MDB de 29 de febrero de 2024 (suscrito digitalmente a las 17:03:28 horas) (**Apéndice n.° 22**) solicitó al subgerente de Contabilidad efectuar el cálculo correspondiente a los gastos que demande los viáticos al lugar señalado, sirviéndose atender en el día; a lo que el subgerente de Contabilidad, con Informe n.° 0040-2024-SGC-GAF-MDB de 29 de febrero de 2024 (suscrito digitalmente a las 17:28:13 horas) (**Apéndice n.° 23**), señaló que para viajes fuera del territorio nacional, según Decreto Supremo n.° 056-2013-PCM, se otorgará el importe de US$ 3 010,00 por los 7 días que durará el viaje (a razón de US$ 430 x día). De igual forma, con memorándum n.° 725-2024-GAF-MDB de 29 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 24**), otra vez la gerente de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, se otorgue la certificación presupuestal para cubrir el costo de los viáticos ascendente a US$ 3 010,00, los mismos que al tipo de cambio del día ascienden a S/ 11 407,90 soles. Con memorándum n.° 0210-2024-GPPM-MDB de 29 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 25**), el gerente de Planeamiento Presupuesto y Modernización remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestal n.° 0232-2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 1 – Certificación del Crédito Presupuestario

Rubro		CCP	Meta		Específica	Monto
08	Impuestos Municipales	0232	0016	Secretaria General – Alcaldía	2.3.2 1.1 2	S/ 11,407.90

Fuente: Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0232-2024 de 29 de febrero de 2024.

Es de precisar que, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) la sub genérica de viajes (2.3.2.1) no contaba con presupuesto, el cual fue habilitado para atender el requerimiento de viáticos, conforme se aprecia en la consulta amigable (**Imagen n.° 9**). Asimismo, la meta a la que fue cargado el gasto corresponde a 0016 "*Apoyo técnico y administrativo necesarias para el funcionamiento del Concejo Municipal y Alcaldía*".

Con Memorándum n.° 0728-2024-GAF-MDB, suscrito digitalmente el 1 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 26**), la gerente de administración y Finanzas remitió a la Subgerencia de Contabilidad, la Certificación Presupuestal n.° 0232-2024 para que prosiga con el trámite y remita a la Subgerencia de Tesorería para el desembolso correspondiente.

Imagen n.° 9 Consulta de la información presupuestaria del año 2024, al 14/03/2025

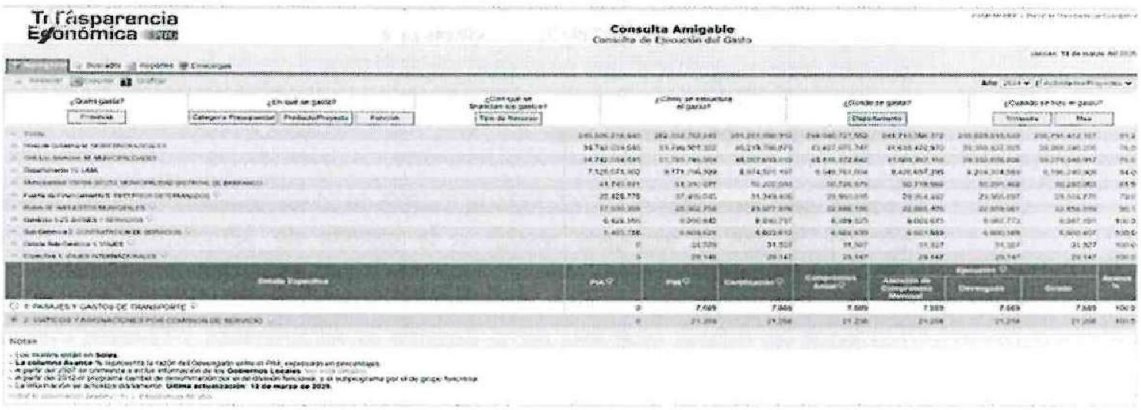

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 055-2024-MDB de 1 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 21**), se autorizó el gasto por concepto de viáticos que irrogue el viaje oficial de la alcaldesa Lic. Jessica Armida Vargas Gómez, en representación de la Municipalidad Distrital de Barranco desde el 5 al 11 de marzo del 2024, a la ciudad de Punta Cana - República Dominicana, a razón de US$ 430 por 7 días, por un total de US$ 3 010,00, equivalente a S/ 11 407,90 soles al tipo de cambio oficial (BCR) al 29 de febrero de 2024 de S/ 3,790 por dólar americano.

Con Memorándum n.° 0753-2024-GAF-MDB de 1 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 27**), la gerente de Administración y Finanzas informó a la Secretaría General que ha gestionado los viáticos correspondientes, los que se encuentran en la Subgerencia de Tesorería para hacerse efectivo, lo que comunica para los fines a que tuviere lugar.

Mediante Comprobante de pago n.° 1365 de 1 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 28**), emitido a nombre del Banco de la Nación se giró la asignación de viáticos a favor de la señora alcaldesa por el monto de S/ 11 407,90, mediante Carta orden n.° 24000126 como "Encargo Interno para viáticos", dirigida al Banco de la Nación solicitando transferencia interbancaria vía compensación electrónica, de Cta. Cte. N.° 000-643343 (Cuenta Bancaria de gastos) del Banco de la Nación a la Cuenta n.° 009-170-000002691418-24 de la Municipalidad de Barranco por S/11 407,90, el mismo que fue pagado el 5 de marzo de 2024.

Mediante memorándum n.° 0006-2024-ALC-MDB de 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 29**), la señora alcaldesa remitió a la gerente de Administración y Finanzas, la rendición parcial de los viáticos asignados para su participación en el curso de capacitación y a la "Reunión Anual de Gobernantes" – La Reunión Anual 2024 de las Asambleas de Gobernantes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de BID Invest, por el monto de S/ 3 040,44, (la misma que incluye la Declaración Jurada por el monto de S/ 2 281,58), señalando que, la diferencia por rendir (S/ 8 367,46) se estaba encargando a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin que recabe el correspondiente comprobante de pago en el término más inmediato, haciendo presente que había encargado al tesorero de la entidad realizar las gestiones del pago correspondiente al servicio de alojamiento, movilidad y alimentación para asistir al citado evento. Los comprobantes de pago adjuntos a la citada rendición se encuentran visados al reverso por la alcaldesa y por la gerente de Administración y Finanzas.

Con Memorando n.° 0992-2024-GAF-MDB de 26 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 30**), la señora María Elena Lizárraga Amésquita, gerenta de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Barranco se dirigió al subgerente de Contabilidad, señor José Guzmán Martínez y solicitó que se sirva efectuar el control previo de la rendición de gastos por viáticos remitido por la alcaldía, mencionando que el saldo pendiente de rendir lo estará completando en los próximos días.

A través del memorando n.° 0077-2024-ALC-MDB de 31 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 31**), la señora alcaldesa remitió a la gerente de Administración y Finanzas documentación para concluir con la rendición de viáticos, señalando lo siguiente:

"(...) remito las facturas recabadas por la Gerencia de Administración y Finanzas conforme al MEMORÁNDUM N.° 0006-2024-ALC-MDB:"

Cuadro n.° 2- Facturas adjuntas a la rendición de viáticos

Fecha	Proveedor	Comprobante de Pago	Concepto	Moneda	Importe (S/)
30/12/2024	ROJU Producciones SAC	E001-286	Servicio de Hospedaje, Almuerzos y Movilidades en el evento Reunión Anual de Gobernantes, los días 6 al 10 de marzo	Sol	6,726.00
31/12/2024	ROJU Producciones SAC	E001-287	Servicio de Alojamiento los días 5 y 11 de marzo.	Sol	1,520.00
Total					**8,246.00**

"Por lo tanto, para finiquitar la rendición de viáticos se detalla el siguiente cuadro resumen:"

Cuadro n.° 3- Resumen de la rendición de viáticos

Rendición de Viáticos	
De la rendición efectuada a través del Memorándum n.° 0006-2024-ALC-MDB (incluye Declaración Jurada por S/2 281.58)	3,040.44
De la rendición del presente documento	8,246.00
Diferencial cambiario	121.46
TOTAL	**11,407.90**

Al respecto, de la revisión efectuada a los comprobantes alcanzados con el memorando n.° 0077-2024-ALC-MDB, se observa que las facturas que sustentan el gasto por Servicio de Hospedaje, Almuerzos y Movilidad, por el monto de S/ 8 246,00, han sido emitidas por una empresa nacional con RUC 20601540712, cuya actividad económica principal es publicidad y tiene como actividades secundarias: Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento y otras actividades de tipo servicio NCP, conforme se evidencia con la ficha RUC; giro comercial distinto a los servicios que están siendo acreditados, asimismo, han sido emitidas en Lima- Perú, lugar distinto al comisionado (Punta Cana – República Dominicana) y en fecha posterior a nueve (9) meses a la fecha de ejecución del evento: 5 al 11 de marzo de 2024.

Sin embargo, dichos comprobantes de pago no fueron observados por la Gerencia de Administración y Finanzas, siendo remitidos por dicha gerencia, mediante memorando n.° 3958-2024-GAF-MDB de 31 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 32**), a la Subgerencia de Contabilidad, para que se sirva efectuar el control previo y trámites consiguientes.

Asimismo, el subgerente de Contabilidad, señor José Guzmán Martínez, con memorándum n.° 1302-2024-SGC-GAF-MDB de 31 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 33**) comunicó al subgerente de Tesorería que mediante las memorandas n.° 0006-2024-ALC-MDB y n.° 0077-2024-ALC-MDB el despacho de alcaldía remitió la rendición de viáticos y que, habiendo revisado como control previo la rendición de viáticos, esta subgerencia da la conformidad e informa que el registro SIAF n.° 1081 se encuentra rendido en el sistema por el importe de S/ 11 407,90, que representan los gastos efectuados por el responsable.

En tal sentido, se observa que la rendición de viáticos por parte de la señora alcaldesa se efectuó de la siguiente manera:

Cuadro n.° 4 Rendición de Viáticos

Sustento	Monto	%
Con comprobantes de pago del lugar del destino.	758.86	6.65
Con comprobantes de pago (por hospedaje) emitidos por empresa nacional; con lugar distinto de donde se llevó a cabo el evento (cuestionado).	8,246.00	72.28
Con Declaración Jurada	2,281.58	20.00
Sin sustento (Señalan diferencial cambiario)	121.46	1.07
Total	**11,407.90**	**100.00**

De lo expuesto se concluye que, la rendición de viáticos se efectuó después de 9 meses de concluido el viaje, incumpliendo el plazo de 15 (quince) días calendario establecido en el artículo 5° de la Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, así como, el artículo 6° del Decreto Supremo n.° 047-2002-PCM, Aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2013-PCM publicado el 19 de mayo de 2013. Asimismo, en la rendición de viáticos efectuada en diciembre de 2024, se adjuntan dos comprobantes de pago emitidos en un lugar distinto de donde se llevó a cabo el evento, con giro comercial distinto a los servicios que se acredita; los cuales ascienden al 72,28% del total rendido; sin embargo, los aspectos señalados no fueron observados por las áreas competentes contando con la conformidad de la Subgerencia de Contabilidad, como se ha indicado anteriormente.

Considerando que, la documentación expuesta adjunta a la Rendición de los Viáticos presentada por la señora alcaldesa (comprobantes de gastos, cuyo resumen se presenta en el cuadro n.° 2), le fue proporcionada por la gerente de Administración y Finanzas; mediante Oficio n.° 000100-2025-CG/OC2166 de 19 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 34**), el Órgano de Control Institucional solicitó a la gerente de Administración y Finanzas, informe documentadamente, las razones por las que su despacho proporcionó dichos comprobantes a la alcaldía; indique porque los servicios de Hospedaje, Almuerzos y Movilidades se sustentan con facturas emitidas en diciembre de 2024 por una empresa nacional, sí los viáticos fueron asignados para la participación en un evento a realizarse en el extranjero, en la ciudad de Punta Cana – República Dominicana, debiendo corresponder la realización de dichos gastos en la citada localidad y en la fecha del evento que correspondió a marzo del 2024.

Asimismo, que aclare por qué la integridad de los viáticos asignados a la señora alcaldesa fue rendida en diciembre de 2024, es decir, nueve (9) meses después de haber culminado el viaje, debiendo realizarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, conforme a lo establecido en la Ley n.° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, sin embargo; a pesar del tiempo trascurrido, dicha solicitud de información no fue atendida.

B.3 Informe expuesto ante la entidad no revela los resultados obtenidos del viaje autorizado.

Mediante el Memorándum n.° 0294-2025-SG-MDB de 12 de marzo de 2025, el secretario general señaló que, en la Quinta Sesión ordinaria del Concejo Municipal de Barranco, celebrada el 13 de marzo de 2024, la alcaldesa rindió un informe verbal sobre los resultados de su participación en el referido evento realizado en Punta Cana, informe cuyo contenido íntegro se encuentra transcrito en el Acta V de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Barranco (**Apéndice n.°20**).

Al respecto, se verificó que, en el Acta V de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, Estación: Informes y Pedidos, último punto de informes, se consignó lo siguiente:

Informe de la señora alcaldesa al Concejo sobre viaje a Punta Cana

- *"Y por último, el viaje que realice del 05 al 11 de marzo del 2024, para participar en el Curso de Capacitación y a la "Reunión Anual de Gobernantes" – La Reunión Anual 2024 de las Asambleas de Gobernantes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de BID Invest, evento que se desarrolló en la ciudad de Punta Cana, en Santo Domingo, que anualmente reúne a líderes económicos y financieros del mundo, así como a autoridades.*

  En el primer día de actividades, se abordaron temas como la urgencia de acelerar las interacciones y los resultados de educación, y cómo pensando a futuro se logre la transición energética en América Latina y el caribe; entre otras actividades.

  También se produjo un encuentro con los representantes de la Sociedad Civil de los países miembros del grupo, y Seminarios temáticos sobre diversos temas de desarrollo; me gustó mucho la intervención de la Ministra de El Salvador, que explicó el tema tan importante allá de la seguridad ciudadana, que tienen a raíz en una Política de Estado, y que ya tomaron esta iniciativa ya comentaba, que sin seguridad no hay inversión, no hay progreso en el país, y ahora ya que hay seguridad están apostando porque las empresas privadas inviertan y desarrollen la economía local, y piensan convertirse en una ciudad tecnológica, ya apuntaron por la seguridad, ahora van a apuntar porque la tecnología de punta llegue a toda la educación en su país, lo que me parece sumamente interesante, y luego, también la exposición de la Directora de Google, por ejemplo está apostando por América Latina y el Caribe, y nos contó la experiencia por ejemplo con Panamá, porque apuesta Google para invertir y tener su Sede en Panamá, justamente por la seguridad que está dando la estabilidad a las empresas privadas, que van a llegar.

  Otro de los temas que se tocó en casi todas las reuniones, fueron los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que lo vimos con el regidor Juan Mariluz también el año pasado, y es bueno explicar la importancia del cuidado de la naturaleza para el mundo.

  Bueno eso es un poquito del resumen, y decirles que fue una experiencia muy enriquecedora.

  Muchísimas gracias, por permitirme asistir a este evento".

De la revisión del informe brindado por la señora alcaldesa, se advierte que en este señala las actividades realizadas, más no los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, asimismo, no informa al Concejo Municipal que participó como parte de la delegación de la Municipalidad de Lima y no de parte de la Municipalidad Distrital de Barranco, por lo que se puede concluir que, constituyó un viaje para beneficio personal, tal como lo reconoce la señora alcaldesa al señalar ***"(...) fue una experiencia muy enriquecedora"***, en vez de un viaje estrictamente necesario sustentado en el interés específico de la institución, conforme se establece en el artículo 2° y 10° del Decreto Supremo n.° 047-2002-PCM Aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2013-PCM.

En relación a la obligación de presentación de informe, se observa que la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a lo normado en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento, sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2013-PCM, no requirió a la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Barranco, la presentación de un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos a favor de la entidad del viaje autorizado, el que debía ser presentado dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes a la finalización del evento.

B.4 Un año después alcaldesa de la Municipalidad de Barranco devuelve los viáticos otorgados para el viaje a la ciudad de Punta Cana – República Dominicana.

Cabe agregar que, mediante Informe n.° 0034-2025-SGC-GAF-MDB de 14 de marzo de 2025 (**Apéndice n.°35**), la Subgerencia de Contabilidad, alcanzó a este Órgano de Control Institucional, el Memorándum n.° 0023-2025-ALC-MDB de 14 de marzo de 2025 (**Apéndice n.°35**), dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, con copia a la Gerencia Municipal, con el cual, la señora alcaldesa comunicó que, a través de la Gerencia Municipal no se ha tenido respuesta de ONWARD Internacional respecto a la solicitud de confirmación de la veracidad de la invitación, por lo que, ha considerado pertinente y con el fin de no perjudicar el patrimonio municipal y en aras de la transparencia, mientras duren los exámenes e investigaciones del caso en los distintos niveles de control, proceder a realizar la devolución de los viáticos asignados por S/ 11 407,90, conforme lo acredita con la copia del váuchers de depósito realizado en el banco Scotiabank a la cuenta de la Municipalidad de Barranco (Cuenta: 2691418) el día 13 de marzo de 2025 a horas 17:28:56 con número de operación U28879, disponiendo que dicha suma se incorpore al erario municipal. Asimismo, solicitó que se considere los días del 5 al 11 de marzo de 2024 a cuenta de vacaciones pendientes.

La Subgerencia de Contabilidad también remitió al Órgano de Control Institucional el Memorándum Múltiple n.° 0030-2025-GAF-MDB de 14 de marzo de 2025 (**Apéndice n.°35**), mediante el cual, la gerente de Administración y Finanzas se dirige al subgerente de Tesorería y subgerente de Contabilidad y en relación con lo comunicado por la señora alcaldesa, solicita que de acuerdo a sus competencias lo tengan presente y efectúen las acciones administrativas pertinentes que correspondan y seguidamente informar.

Al respecto, la devolución efectuada por la señora alcaldesa no hace más que demostrar su afán de no reconocer su responsabilidad por los hechos observados; los que evidencian que los viáticos asignados en beneficio para la entidad, fueron para uso personal de la persona comisionada, los cuales han sido devueltos después de un año de recibidos.

Los hechos descritos revelan la inobservancia de la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

"(...)
TITULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. Principio de legalidad. *- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

(...)

TÍTULO I

Del régimen jurídico de los actos administrativos

CAPÍTULO I

De los actos administrativos

(...)

Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

1. *Competencia. - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.*
2. *Objeto o contenido. - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.*
3. *Finalidad Pública. - Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitársele a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.*
4. *Motivación. - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.*
5. *Procedimiento regular. - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.*

(...)"

- **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 28 de mayo de 2023.**

"Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal

Corresponde al concejo municipal:

(...)

11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.

(...)

Artículo 39°. - Normas Municipales

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

(...)

Artículo 41°. - Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)

(...)

Artículo 43°. - Resoluciones de Alcaldía
Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...)"

- **Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, publicada el 5 de enero de 2002.**

Artículo 1°. - Objeto de la Ley
"Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las Universidades Públicas, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencias de Banca y Seguros, las Municipalidades y la Contraloría General de la República, se autorizarán mediante Resolución de las más alta autoridad de la respectiva Entidad.

Artículo 2°. - Contenido del acto de autorización
Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad.

Artículo 3°. - Publicidad
Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.

Artículo 5°. - Obligación de Presentar informe
Dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas que establecerá el reglamento de la presente Ley.

Artículo 6°. – Sanciones
El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley acarrea la sanción administrativa del infractor, además de la devolución del íntegro del monto recibido, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar (...)".

- **Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, publicado el 6 de junio de 2002.**

"Artículo 2°. – Contenido del Acto de autorización
La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. En caso de requerimiento expreso formulado por un Ministro de Estado, se autorizará gastos de representación sobre cuyo monto total se rendirá cuenta documentadamente.

Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad. (...)

Artículo 6°. – Sustentación de viáticos
Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados mediante Resolución Suprema o Ministerial, según el caso, deberán sustentar con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignado. El veinte por ciento (20%) restante podrá sustentarse mediante Declaración Jurada. El funcionario o servidor público hará devolución del monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo. (...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Artículo 10°. – Obligación de presentar informe
Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.
En caso de no realizarse el viaje autorizado, corresponde la inmediata devolución de los montos entregados al día siguiente de la suspensión del viaje. Para tales efectos, no será necesaria otra Resolución que deje sin efecto la autorización correspondiente.
(....)

Artículo 12°. – Medidas disciplinarias
El incumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en el presente Decreto Supremo constituye falta grave y acarrea la sanción del infractor.
Además de la sanción que corresponda al infractor éste devolver el íntegro del monto recibido y que no hubiese sido ya devuelto. El encargado de la Oficina General de Administración, o el que haga sus veces, será responsable de hacer cumplir los requisitos y trámite establecidos en esta norma".

La situación descrita ocasionó que se haya dispuesto y utilizado recursos públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco por el período de un año, en la autorización de un viaje que no ha generado ningún beneficio para la institución.

Los hechos expuestos han sido originados por el accionar de la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Barranco, quien tomó la decisión de asistir al evento, disponiendo su atención y trámite, con conocimiento de que el documento de invitación al curso de capacitación era falso, considerando que la carta fue ingresada a través de la Mesa de partes Virtual FACILITA, por el señor Ronald Salazar Mateo, quien no era representante del Banco Interamericano de Desarrollo -BID; asimismo, por el accionar de la gerente de Administración y Finanzas, el subgerente de Contabilidad y el secretario general, quienes no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado mediante DS. N° 047-2002-PCM, modificado por el D.S N° 056-2013-PCM.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentación sustentatoria a sus comentarios solo la señora Jessica Armida Vargas Gómez y el señor y José Guzmán Martínez; los cuales fueron evaluados y considerados para la emisión del informe **(Apéndice N°36)**.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice N° 36** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Jessica Armida Vargas Gómez,** identificada con DNI n.° 06661826, quien se viene desempeñando como Alcaldesa de la Municipalidad, periodo de gestión del 1 de enero de 2023 hasta la actualidad, reconocida con Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3 de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**; a quien se notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2025-CG/2166-02-001 de 11 de junio del 2025 **(Apéndice n.° 36)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones con Documento S/N de 12 de junio del 2025, recibido el 23 de junio del 2025 y Documento S/N recibido el 25 de junio del 2025; concluyéndose que no desvirtúa los hechos notificados por lo siguiente:

En su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad, respecto de los hechos descritos en el literal A), aceptó la invitación al evento de capacitación a realizarse en Punta Cana – República Dominicana y dispuso su atención, derivándolo a la Gerencia Municipal para su conocimiento y trámite, utilizando para ello un documento de invitación falso (Documento S/N de 21 de febrero del 2024 - Curso de Capacitación y a La Reunión Anual 2024 de las Asambleas de Gobernantes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de BID Invest, que tendría lugar en Punta Cana, República Dominicana); presentado ante la Municipalidad por el señor Ronald Salazar Mateo, con quien la alcaldesa participó en la reunión del BID; conforme se evidencia en las imágenes publicadas en los medios de comunicación.

Asimismo, el señor Félix Gonzáles Polar Berens, presidente de ONWARD, en documento dirigido a esta Comisión, en relación a la autenticidad del documento de invitación de 21 de febrero del 2024, precisó: "*(...) La firma digital que esta consignada en el documento en referencia si coincide con la mía, sin embargo, mi persona no reconoce haber redactado, firmado y remitido dicho documento*", y en relación al señor William Ronald Salazar Mateo, refirió que este colaboró en calidad de director Ad Honoren, durante los años 2019 a 2023, por lo que, al momento de la presentación de la invitación al evento, no pertenecía a ONWARD Internacional; tomando en cuenta lo antes precisado, se evidencian indicios de que la alcaldesa, conocía sobre la falsedad del documento (invitación).

Además, impulsó el trámite de aprobación del viaje a la ciudad de Punta Cana, y asignación de viáticos para ello; a fin que la entidad, mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2024-MDB del 29 de febrero de 2024 y la Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MDB del 01 de marzo de 2024, apruebe el referido viaje y le transfieran el monto de S/ 11 407.90.

Respecto de los hechos descritos en el literal B.1), emitió la Resolución de Alcaldía n.° 055-2024-MDB de 1 de marzo del 2024, autorizando el gasto por concepto de viáticos a favor de su persona, para el viaje a la ciudad de Punta Cana por el monto de S/ 11, 407.90, sin estar debidamente motivada, respecto del interés institucional que motivaría el viaje a favor de la entidad.

Respecto de los hechos descritos en el literal B.2), presentó su rendición de gastos de viáticos, mediante el Memorando N° 006-2024-ALC-MDB de 21 de marzo de 2024 y Memorando N° 0077-2024-ALC-MDB de 31 de diciembre de 2024; rindiendo la integridad de los viáticos nueve (9) meses después de culminado el evento (11 de marzo de 2024), asimismo, presentó en su rendición de cuentas las facturas n.°s E001-286 y E001-287 del proveedor ROJU Producciones SAC, conforme se precisa en el Memorando n.° 0077-2024-ALCA-MDB de 31 de diciembre de 2024, las cuales fueron emitidas en lugar distinto al comisionado (Lima – Perú, cuando el evento se efectuó en Punta Cana – República Dominicana), con fechas de emisión nueve (9) meses después de efectuada la capacitación y por una empresa que no se dedica al giro de los servicios que se están sustentando; resultando por lo tanto no válidos.

Respecto de los hechos descritos en el literal B.3), por no haber cumplido con presentar un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos a favor de la entidad durante el viaje autorizado, dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes a la finalización del evento, de acuerdo con lo estipulado en la Ley n.° 27619, norma que cautela el buen uso de los fondos públicos; habiendo efectuado la alcaldesa sólo una exposición verbal de las actividades realizadas ante el Concejo Municipal, en la Quinta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Barranco, celebrada el 13 de marzo de 2024; sin señalar los resultados obtenidos para la entidad, producto del viaje autorizado.

Asimismo, al no haber presentado ante la entidad la certificación que acredite su participación en el evento, así como, haberse registrado para dicho evento como participante en representación de la Municipalidad de Lima, cuando los gastos se autorizaron para que se ejecuten en viaje oficial en representación de la Municipalidad de Barranco.

Con dicho accionar inobservó, el Principio de Legalidad, establecido en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; lo establecido en los artículos 2° y 5° de la Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y los artículos 2°, 6° y 10° de su Reglamento, aprobado con D.S. n.° 047-2002-PCM, modificado por D.S. n.° 056-2013-PCM; incumpliendo su facultad de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, establecida en el Artículo 20° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Señalamiento de presunta responsabilidad:

Los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados por la señora **Jessica Armida Vargas Gómez**, en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad, configurando presunta responsabilidad penal, al existir indicios de la comisión de los delitos de Peculado de Utilización (Art. 387° del Código Penal), el cual concurrirá con el delito de Falsificación de Documentos (Art. 427° del Código Penal), dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, cuyos argumentos jurídicos se encuentran en el **Apéndice n.° 4**.

- **Jorge Luis Rey de Castro Mesa,** identificado con DNI n.° 07867088, quien se viene desempeñando como Secretario General, desde el 3 de enero de 2024 hasta la actualidad, siendo designado con Resolución de Alcaldía n.° 001-2024-MDB de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 38)**; a quien se notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2025-CG/2166-02-001 de 11 de junio del 2025 **(Apéndice n.° 36)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones con Documento S/N de 25 de junio el 2025, recibido en la misma fecha; concluyéndose que no desvirtúa los hechos notificados por lo siguiente:

  En su calidad de secretario general de la Municipalidad, respecto de los hechos descritos en el literal B.1), participó en la IV Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Barranco del 29 de febrero de 2024, en la que, informó del ingreso del documento de invitación al evento, presentó a consideración del Concejo Municipal, la propuesta de Acuerdo de Concejo de autorización de viaje de la señora alcaldesa a la Ciudad de Punta Cana, para que participe en el Curso de Capacitación y La Reunión Anual 2024 de las Asambleas de Gobernantes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de BID Invest, cuya aprobación se plasmó en el Acuerdo de Concejo N° 008-2024-MDB de 29 de febrero del 2024; documento que en su parte considerativa, no precisó el interés institucional en beneficio de la entidad del viaje autorizado.

  Asimismo, visó la Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MDB del 01 de marzo de 2024, que autorizó el gasto de viáticos por el viaje autorizado; la misma que tampoco consigna en sus considerandos el interés público, vecinal o institucional del viaje autorizado, no encontrándose debidamente motivada, por ende, adolece de un vicio de nulidad; no obstante que, en su calidad de secretario general, tenía la función de controlar que, la elaboración del Acuerdo de Concejo N° 008-2024-MDB y la Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MDB, documentos con los cuales, se autorizó el viaje y los gastos por concepto de viáticos; respectivamente, estén motivados en el interés institucional a favor de la Municipalidad.

Con lo cual, transgredió lo normado en el artículo 3° del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al objeto o contenido de los actos administrativos y la debida motivación; requisitos de validez que debe cumplir todo Acto Administrativo.

Con dicha actuación incumplió sus funciones establecidas en los numerales 1, 4, y 6 del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente de la Municipalidad Distrital de Barranco[4], que señalan: *"1. Asistir y apoyar al Concejo Municipal y el Alcalde en la gestión administrativa, en el ámbito de su competencia"; "4. Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades de elaboración de los documentos finales de las ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones y actas de sesiones de concejo"; y "6. Custodiar las disposiciones legales emitidas por la Alcaldía y el Concejo Municipal".*

Señalamiento de presunta responsabilidad:

Los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados por el señor **Jorge Luis Rey de Castro Mesa**, en su calidad de secretario general; configurando presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, cuyos argumentos jurídicos se encuentran en el **Apéndice n.° 3.**

- **María Elena Lizárraga Amésquita**, identificada con DNI n.° 10698739, quien se desempeña como gerenta de Administración y Finanzas, desde el 1 de enero de 2023 hasta la actualidad, siendo designada con Resolución de Alcaldía n.° 008-2023-MDB de 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 39)**; a quien se notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2025-CG/2166-02-001 de 11 de junio del 2025 **(Apéndice n.° 36)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones con Documento S/N de 20 de junio del 2025, recibido el 23 de junio del 2025; concluyéndose que no desvirtúa los hechos notificados por lo siguiente:

  En su calidad de gerente de Administración y Finanzas, respecto de los hechos descritos en el literal B.1), no verificó que la Resolución de Alcaldía n.° 055-2024-MDB de 1 de marzo del 2024, mediante la cual, se autorizó el gasto por concepto de viáticos, para el viaje oficial de la señora alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez, en representación de la Municipalidad Distrital de Barranco a la ciudad de Punta Cana – República Dominicana; este debidamente motivada, respecto del interés institucional que motivaría el viaje a favor de la municipalidad, contraviniendo lo establecido en el artículo 2° de la Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, de su reglamento, aprobado con D.S. n.° 047-2002-PCM, modificado por D.S. n.° 056-2013-PCM.

  Por los hechos descritos en el literal B.2), al no haber requerido a la señora alcaldesa la presentación de la rendición de viáticos dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, permitiendo que esta se presente hasta nueve (9) meses posteriores de efectuado el viaje, incumpliendo lo establecido en el artículo 5° de la Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, ello en atención a lo normado en el artículo 12° del D.S. N° 047-2002-PCM, Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por D.S. n.° 056-2013-PCM. Asimismo, por haber obtenido, para la señora alcaldesa las facturas E001-286 y E001-287 del proveedor ROJU Producciones SAC, para que las presente como parte de su rendición de cuentas, conforme se precisa en el Memorando n.° 0077-2024-ALCA-MDB de 31 de diciembre de 2024; facturas que fueron emitidas en un lugar distinto al comisionado, con fechas de emisión nueve (9) meses después de efectuada la capacitación y por una empresa que no se dedica al giro de los servicios que se están sustentando, incumpliendo el Principio de Legalidad establecido en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

[4] Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 525-2019-MDB publicada el 10 de setiembre de 2019.

Respecto de los hechos descritos en el literal B.3), al no haber solicitado a la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Barranco, la presentación de un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos a favor de la entidad durante el viaje autorizado, dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes a la finalización del evento, permitiendo el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° de la Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Artículo 10° de su Reglamento, aprobado con D.S. N° 047-2002-PCM, modificado por D.S. N° 056-2013-PCM, ello en atención a su responsabilidad de hacer cumplir los requisitos y trámites establecidos en dicha norma.

Con dichas actuaciones y omisiones, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 2 y 22 del artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente de la Municipalidad Distrital de Barranco[5], que señalan: "2. *Supervisar y evaluar acciones sobre el uso racional de los recursos y bienes públicos*"; y "22. *Supervisar el cumplimiento de las funciones de sus unidades orgánicas dependientes*".

Señalamiento de presunta responsabilidad:

Los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados por la señora **María Elena Lizárraga Amésquita**, en su calidad de gerente de Administración y Finanzas; configurando presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, al haber autorizado la asignación de viáticos a favor de la Alcaldesa de la Municipalidad de Barranco, a pesar que la Resolución de Alcaldía n.° 055-2024-MDB, mediante la cual se asignó dichos viáticos, no estuvo debidamente motivada, respecto del interés institucional que motivaría el viaje a favor de la municipalidad, contraviniendo lo establecido en el artículo 2° de la Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, de su reglamento, aprobado con D.S. n.° 047-2002-PCM, modificado por D.S. n.° 056-2013-PCM; incurriendo en una conducta infractora prevista en el artículo 46°, numeral 3 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, cuyos argumentos jurídicos se encuentran en el **Apéndice n.° 2.**

Asimismo, se le identifica presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la entidad, por no haber requerido a la señora alcaldesa la presentación de la rendición de viáticos dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, permitiendo que esta se presente hasta nueve (9) meses posteriores de efectuado el mismo; además por haber obtenido para la señora alcaldesa las facturas E001-286 y E001-287 del proveedor ROJU Producciones SAC, para que las presente como parte de su rendición de cuentas; facturas que fueron emitidas en un lugar distinto al comisionado, con fechas de emisión nueve (9) meses después de efectuada la capacitación, y por una empresa que no se dedica al giro de los servicios que se están sustentando; finalmente por no haber solicitado a la alcaldesa, la presentación de un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos a favor de la entidad durante el viaje autorizado, dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes a la finalización del evento; todo ello, en atención a su responsabilidad de hacer cumplir los requisitos y trámites establecidos en la Ley n.° 27619 y su Reglamento; cuyos argumentos jurídicos correspondientes se encuentran en el **Apéndice n.° 3.**

[5] Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 525-2019-MDB publicada el 10 de setiembre de 2019.

- **José Guzmán Martínez**, identificado con DNI n.° 10226661, quien se viene desempeñando como Subgerente de Contabilidad, desde el 1 de enero de 2023 hasta la actualidad, siendo designado con Resolución de Alcaldía n.° 010-2023-MDB de 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 40)**; a quien se notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2025-CG/2166-02-001 de 11 de junio del 2025 **(Apéndice n.° 36)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones con Documento S/N de 21 de junio del 2025, recibido el 23 de junio del 2025; concluyéndose que no se desvirtúa los hechos notificados por lo siguiente:

  En su calidad de subgerente de Contabilidad, respecto de los hechos descritos en el literal B.2), por no haber ejecutado las acciones que corresponden para la recuperación de los viáticos otorgados y no rendidos por la señora alcaldesa, por el monto de S/ 8,367.46, al término del plazo de quince (15) días calendario siguientes a la finalización del evento, los que fueron rendidos nueve (9) meses después de culminado el viaje.

  Asimismo, por no haber efectuado una debida revisión de la documentación presentada en la rendición de gastos de viáticos por parte de la señora alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Barranco, habiendo otorgado su conformidad, mediante el Memorándum n.° 1302-2024-SGC-GAF-MDB del 31 de diciembre del 2024; no obstante que dicha rendición incluía las facturas n.°s E001-286 y E001-287 del proveedor ROJU Producciones SAC., emitidas en lugar distinto al comisionado (Lima – Perú), cuando el evento se realizó en el extranjero en la ciudad de Punta Cana – República Dominicana, con fechas de emisión nueve (9) meses después de efectuada la capacitación - diciembre de 2024, cuando el evento se realizó en marzo de 2024; asimismo fueron emitidas por una empresa que no se dedica al giro de los servicios que se están sustentando; resultando dichos comprobantes no válidos; además de aceptar que se rinda con documentos un importe menor al 80% de los viáticos asignados, permitiendo el incumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

  Con sus acciones y omisiones; incumplió el artículo 6° del Reglamento de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por D.S. N° 047-2002-PCM, modificado por D.S. N° 056-2013-PCM; así como, permitió que la señora alcaldesa incumpla lo establecido en el artículo 5° de la Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.

  Con dicha actuación incumplió sus funciones establecidas en los numerales 7, 13 y 18 del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente de la Municipalidad Distrital de Barranco[6], que señalan: *"7. Realizar de forma permanente y obligatoria el control previo de las operaciones sujetas al registro contable y la ejecución presupuestal"; "13. Monitorear y evaluar las entregas de fondos por encargos y otros importes pendientes de rendición por cualquier concepto, e iniciar las acciones que correspondan para su recuperación de conformidad a la normatividad vigente"; y "18. Cumplir con las demás funciones que le asigne la Gerencia de Administración y Finanzas, en materia de su competencia".*

  Señalamiento de presunta responsabilidad:

  Los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados por el señor **José Guzmán Martínez**, en su calidad de subgerente de contabilidad; configurando presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la entidad, cuyos argumentos jurídicos se encuentran en el **Apéndice n.° 3.**

[6] Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 525-2019-MDB publicada el 10 de setiembre de 2019.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Uso de documento falso para obtención de autorización de viaje y asignación de viáticos, los que fueron autorizados sin justificación de la necesidad y objetivo institucional que se perseguía; asimismo, los viáticos fueron rendidos extemporáneamente, con documentos emitidos en lugar distinto al comisionado y, con un informe final que no exponía los resultados obtenidos del viaje; situación que ocasionó la ilegal disposición y utilización de recursos públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco"*, están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Uso de documento falso para obtención de autorización de viaje y asignación de viáticos, los que fueron autorizados sin justificación de la necesidad y objetivo institucional que se perseguía; asimismo, los viáticos fueron rendidos extemporáneamente, con documentos emitidos en lugar distinto al comisionado y, con un informe final que no exponía los resultados obtenidos del viaje; situación que ocasionó la ilegal disposición y utilización de recursos públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco"*, están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad *"Uso de documento falso para obtención de autorización de viaje y asignación de viáticos, los que fueron autorizados sin justificación de la necesidad y objetivo institucional que se perseguía; asimismo, los viáticos fueron rendidos extemporáneamente, con documentos emitidos en lugar distinto al comisionado y, con un informe final que no exponía los resultados obtenidos del viaje; situación que ocasionó la ilegal disposición y utilización de recursos públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco"*, están desarrollados en el **Apéndice N° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice N° 1.**

TERCERO PARTÍCIPE

En relación a los hechos descritos, se advierte la participación como tercero partícipe del señor William Ronald Salazar Mateo, quien presentó en forma digital el documento de invitación dirigido a la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Barranco, a través de la Mesa de Partes Virtual FACILITA de la Municipalidad; documento que contaba con el logo de ONWARD Internacional y del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, firmado supuestamente por el señor Félix Gonzales Polar, presidente de ONWARD Internacional. Al respecto, el señor Ronald Salazar Mateo colaboró con ONWARD Internacional, como director Ad honorem en el área de relaciones internacionales, entre los años 2019 hasta inicios del año 2023, aproximadamente, y la carta de invitación fue ingresada a la mesa de partes de la municipalidad, el 21 de febrero de 2024, cuando él ya no prestaba servicios en ONWARD Internacional; debiéndose resaltar, conforme a las imágenes publicadas en los medios de comunicación social, tomadas en el evento en cuestión, que el señor Ronald Salazar Mateo estuvo acompañando a la alcaldesa de la Municipalidad de Barranco en dicho evento.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de Barranco, se formula la conclusión siguiente:

1. Se ha evidenciado hechos de naturaleza irregular, como son el uso de un documento falso para la obtención de autorización de viaje a evento a realizarse en la ciudad de Punta Cana – República Dominicana, y asignación de viáticos a favor de la alcaldesa de la Municipalidad; los cuales fueron autorizados sin justificación de la necesidad y objetivo institucional que se perseguía; asimismo, los viáticos fueron rendidos extemporáneamente, con comprobantes de gastos emitidos en lugar distinto al comisionado y por una empresa, cuyo giro es diferente a los servicios que se están sustentando; habiéndose presentado un informe final en el que no se expuso los resultados obtenidos del viaje; incumpliéndose el Principio de legalidad y el Art. 3° del TUO de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, el numeral 11 del Art. 9° y los Arts. 39°, 41° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como, los Arts. 1°, 2°, 5° y 6° de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y los Arts. 2°, 6°, 10° y 12° de su Reglamento, aprobado mediante DS. N° 047-2002-PCM, modificado por el D.S N° 056-2013-PCM; situación que ocasionó la ilegal disposición y utilización de los recursos públicos de la Municipalidad; originado por el accionar de la alcaldesa, quien tomó la decisión de asistir al evento, con conocimiento de que el documento de invitación al curso de capacitación era falso, considerando que la carta fue ingresada por la Mesa de partes Virtual FACILITA, por el señor Ronald Salazar Mateo, quien no era representante del Banco Interamericano de Desarrollo - BID; asimismo, por el accionar de la gerente de Administración y Finanzas, el subgerente de Contabilidad y el secretario general, quienes no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 27619 y su Reglamento.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Barranco:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Contraloría:

2. Realizar el procesamiento de la funcionaria pública de la Municipalidad Distrital de Barranco comprendida en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra la funcionaria comprendida en los hechos de la irregularidad N° 1, con señalamiento de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

A la Procurador Público de la Contraloría General:

4. Iniciar las acciones penales contra la funcionaría comprendida en los hechos de la irregularidad N° 1, con señalamiento de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada del Informe n.° 0038-2025-SGTDA-SG-MDB, emitido por la Subgerencia de Tramite Documentario y Archivo.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de la invitación al Curso de Capacitación y "La Reunión Anual de Gobernantes" La Reunión Anual 2024 de las Asambleas de Gobernantes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de BID Invest, en Punta Cana, República Dominicana, del 04 al 10 de marzo del 2024.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del Proveído n.° 0090-2024-GM-MDB, emitido por la Gerencia Municipal y dirigido a la Secretaría General.

Apéndice n.° 8: Imagen de los movimientos del documento ingresado a través de la mesa de partes virtual facilita, el 21 de febrero de 2024, con Expediente N.° S-1937-2024, conforme se aprecia en el Sistema de Gestión Documental de la entidad.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del del Memorándum n.° 209-2024-GM-MDB, dirigido por la Gerencia Municipal a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de Correo electrónico de 27 de febrero de 2024, dirigido al Concejo Municipal y Gerencia Municipal por Secretaría General.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del Memorándum n.° 0717-2024-GAF-MDB de 28 de febrero de 2024, con el cual, la gerente de Administración y Finanzas requirió al Subgerente de Contabilidad efectuar el cálculo correspondiente a los gastos que demande los viáticos.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del Informe n.° 0039-2024-SGC-GAF-MDB de 29 de febrero de 2024, con el cual, el subgerente de Contabilidad informó a la gerente de Administración y Finanzas, el monto que corresponde por viáticos.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Memorándum n.° 722-2024-GAF-MDB de 29 de febrero de 2024, con el cual, la gerente de Administración y Finanzas, solicita al gerente de Planeamiento Presupuesto y Modernización otorgar la certificación presupuestal.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del Informe n.° 0033-2024-SG-MDB de 29 de febrero de 2024, con el cual, el secretario general informa al gerente municipal, que mediante el Acuerdo de Concejo n.° 008-2024-MDB, fue aprobada la licencia de la señora alcaldesa.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del Acuerdo de Concejo n.° 008-2024-MDB, mediante el cual, fue aprobada la licencia de la señora alcaldesa, y copia fedateada de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del Oficio n.° 000085-2025-CG/OC2166 de 11 de marzo de 2025, con el cual, se solicitó al Presidente de ONWARD Internacional, confirme si el documento de invitación fue emitido por su representada.

Apéndice n.° 17: Copia certificada del documento n.° 2 emitido por el presidente de ONWARD Internacional, señor Félix Gonzales – Polar, en el que da respuesta al requerimiento del OCI - MD Barranco.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Oficio n.° 000104-2025-CG/OC2166 de 25 de marzo de 2025, con el cual, se solicitó al presidente de ONWARD Internacional, información adicional.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Acta IV de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del 29 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Acta V de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada el 13 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N.° 055-2024-MDB de 1 de marzo del 2024, con la que se autoriza el gasto por concepto de viáticos.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del Memorándum n.° 0724-2024-GAF-MDB de 29 de febrero de 2024, mediante el cual, la gerenta de Administración y Finanzas, solicita al subgerente de Contabilidad efectuar el cálculo, correspondiente a los gastos que demande los viáticos.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del Informe n.° 0040-2024-SGC-GAF-MDB de 29 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Contabilidad, dirigido a la gerenta de Administración y Finanzas.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del Memorándum n.° 725-2024-GAF-MDB de 29 de febrero de 2024, con el cual, la gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, se otorgue la certificación presupuestal para cubrir los viáticos ascendentes a S/11,407.90.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Memorándum n.° 0210-2024-GPPM-MDB de 29 de febrero de 2024, por el cual, el gerente de Planeamiento Presupuesto y Modernización, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Certificación de Crédito Presupuestal.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del Memorándum n.° 0728-2024-GAF-MDB, de la gerenta de administración y Finanzas, con el cual, remite a la Subgerencia de Contabilidad la Certificación Presupuestal n.° 0232-2024.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del Memorándum n.° 0753-2024-GAF-MDB de 01 de marzo de 2024, con el cual, la gerenta de Administración y Finanzas informa a la Secretaría General que ha gestionado los viáticos.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 1365 de 1 de marzo de 2024, con el cual se giran los viáticos y su correspondiente Carta Orden n.° 24000126, con la que se solicita la transferencia al Banco de la Nación por S/11,407.90.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del Memorando n.° 0006-2024-ALC-MDB de 21 de marzo de 2024, con el cual, la alcaldesa remite la primera rendición de los viáticos otorgados.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del Memorando n.° 0992-2024-GAF-MDB de 26 de marzo de 2024, con el cual, la gerenta de Administración y Finanzas indicó al subgerente de contabilidad, se sirva efectuar el control previo de la primera rendición de gastos por viáticos.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del Memorando n.° 0077-2024-ALC-MDB de 31 de diciembre de 2024, con el cual, la alcaldesa remite la segunda rendición de los viáticos otorgados.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del Memorando n.° 3958-2024-GAF-MDB de 31 de diciembre de 2024, con el cual, la gerenta de Administración y Finanzas indicó al subgerente de contabilidad, se sirva efectuar el control previo de la rendición complementaria de gastos por viáticos.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del Memorándum n.° 1302-2024-SGC-GAF-MDB de 31 de diciembre de 2024, mediante el cual, el subgerente de Contabilidad comunicó al subgerente de Tesorería haber realizado el control previo de las rendiciones de viáticos presentadas por la señora alcaldesa.

Apéndice n.° 34: Copia del original del Oficio n.° 000100-2025-CG/OC2166 de 19 de marzo de 2025, dirigido a la gerente de Administración y Finanzas.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del Informe n.° 0034-2025-SGC-GAF-MDB de 14 de marzo de 2025, emitido por el subgerente de Contabilidad, en respuesta al pedido del OCI MD Barranco.
Copia fedateada del Memorándum n.° 0023-2025-ALC-MDB de 14 de marzo de 2025, en el que la alcaldesa comunica que, ha procedido a realizar la devolución de los viáticos otorgados.
Copia fedateada del Memorándum Múltiple n.° 0030-2025-GAF-MDB de 14 de marzo de 2025, emitido por la gerente de Administración y Finanzas.

Apéndice n.° 36: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:

- Impresión con firma digital de: (i) Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/2166-02-001, (ii) Cédula de Notificación N° 01-2025/MDB/OCI-SCE-1 y (iii) Cargo de Notificación.
- Impresión con firma digital de: (i) Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/2166-02-001, (ii) Cédula de Notificación N° 02-2025/MDB/OCI-SCE-1 y (iii) Cargo de Notificación.
- Impresión con firma digital de: (i) Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/2166-02-001, (ii) Cédula de Notificación N° 03-2025/MDB/OCI-SCE-1 y (iii) Cargo de Notificación.
- Impresión con firma digital de: (i) Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/2166-02-001, (ii) Cédula de Notificación N° 04-2025/MDB/OCI-SCE-1 y (iii) Cargo de Notificación.

Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.

- Copia simple del documento s/n recibido el 23 de junio de 2025, de la señora María Lizárraga Amésquita, gerente de Administración y Finanzas.
- Copia simple del documento s/n recibido el 23 de junio de 2025, del señor José Guzmán Martínez, subgerente de Contabilidad.
- Copia simple del documento s/n recibido el 23 de junio de 2025, de la señora Jessica Vargas Gómez, alcaldesa de la Municipalidad.
- Copia simple del documento s/n recibido el 25 de junio de 2025, del señor Jorge Luis Rey de Castro Mesa, secretario general.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Apéndice n.° 37: Copia fedateada de la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3 a la señora Jessica Armida Vargas Gómez, para su reconocimiento como Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Barranco, emitida el 4 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 38: Copia certificada de Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDB de 3 de enero del 2024, que designa al señor Jorge Luis Rey de Castro Mesa, como secretario general.

Apéndice n.° 39: Copia certificada de Resolución de Alcaldía N° 008-2023-MDB de 1 de enero del 2023, que designa a la señora María Lizárraga Amésquita, como gerente de Administración y Finanzas.

Apéndice n.° 40: Copia certificada de Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDB de 1 de enero del 2023, que designa al señor José Guzmán Martínez, como subgerente de contabilidad.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada de la Ordenanza n.° 525-2019-MDB de 28 de agosto de 2019, publicada el 10 de setiembre de 2019, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama institucional, aprobado con Ordenanza N° 456-MDB.

Barranco, 10 de julio del 2025.

Mauricio Ignacio Robbiano La Torre
Jefe de Comisión

Laura Elizabeth Espejo Sarmiento
Supervisora de Comisión

Jeffrey Omar Muchica Coaguila
Abogado de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Barranco, 11 de julio del 2025.

Angel Jesús Barrera Castro
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Barranco

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

CONTRALORÍA
V°B°
Firmado digitalmente por
BARRERA CASTRO Angel Jesus
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 14:28:25 -05:00

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2025-2-2166-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a PAS CGR	Entidad
1	"Uso de documento falso para obtención de autorización de viaje y asignación de viáticos, los que fueron autorizados sin justificación de la necesidad y objetivo institucional que se perseguía; asimismo, los viáticos fueron rendidos extemporáneamente, con documentos emitidos en lugar distinto al comisionado y, con un informe final que no exponía los resultados obtenidos del viaje; situación que ocasionó la ilegal disposición y utilización de recursos públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco."	Jessica Armida Vargas Gómez	06661826	Alcaldesa	01/01/2023	Actualidad	Elegida por elección popular	[redacted]			X		
		Jorge Luis Rey de Castro Mesa	07867088	Secretario General	03/01/2024	Actualidad	Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – DL 1057	[redacted]					X
		María Elena Lizárraga Amésquita	10698739	Gerenta de Administración y Finanzas	01/01/2023	Actualidad	Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – DL 1057	[redacted]				X	X
		José Guzmán Martínez	10226661	Subgerente de Contabilidad	01/01/2023	Actualidad	Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – DL 1057	[redacted]					X

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BARRERA CASTRO Angel Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-07-2025 15:52:23 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Barranco, 11 de Julio de 2025

OFICIO N° 000191-2025-CG/OC2166

Señora:
Jessica Armida Vargas Gómez
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Barranco
Av. San Martín S/N
Lima/Lima/Barranco

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 006-2025-2-2166-SCE.

Referencia : a) Oficio n.º 000157-2025-CG-OC2166 de 19 de mayo de 2025.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al **"**Proceso de Autorización de viaje, Asignación y Rendición de viáticos, de viaje al exterior" en la Municipalidad Distrital de Barranco, provincia Lima, departamento Lima.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 006-2025-2-2166-SCE**, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Angel Jesus Barrera Castro
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Barranco(e)
Contraloría General de la República

(*) Se adjunta:
TOMO I de I : Folio (0001) al (0491)

(ABC/mrl)

Nro. Emisión: 00321 (2166 - 2025) Elab:(U16470 - 2166)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DDKSVDX**

Firmado digitalmente por BARRERA CASTRO Angel Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-07-2025 15:10:44 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2025-CG/2166

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000191-2025-OC2166
EMISOR	:	ANGEL JESUS BARRERA CASTRO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE BARRANCO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131367776
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	302

Sumilla: Remisión del Informe de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad n.° 006-2025-2-2166-SCE "Proceso de Autorización de viaje, Asignación y Rendición de viáticos, de viaje al exterior"

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000191-2025-OC2166
2. Informe de Control Específico 006-2025-2-2166-SCE[F]
3. APENDICE 1[F]
4. APENDICE 2[F]
5. APENDICE 3[F]
6. APENDICE 4[F]
7. APENDICE 5[F]
8. APENDICE 6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8UUEX04**

Firmado digitalmente por BARRERA CASTRO Angel Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-07-2025 15:10:44 -05:00

9. APENDICE 7[F]

10. APENDICE 8[F]

11. APENDICE 14[F]

12. APENDICE 15[F]

13. APENDICE 29[F]

14. APENDICE 9[F]

15. APENDICE 10[F]

16. APENDICE 11[F]

17. APENDICE 12[F]

18. APENDICE 13[F]

19. APENDICE 16[F]

20. APENDICE 17[F]

21. APENDICE 18[F]

22. APENDICE 19[F]

23. APENDICE 20[F]

24. APENDICE 21[F]

25. APENDICE 22[F]

26. APENDICE 23[F]

27. APENDICE 24[F]

28. APENDICE 25[F]

29. APENDICE 26[F]

30. APENDICE 27[F]

31. APENDICE 28[F]

32. APENDICE 30[F]

33. APENDICE 31[F]

34. APENDICE 32[F]

35. APENDICE 33[F]

36. APENDICE 34[F]

37. APENDICE 35[F]

38. APENDICE 37[F]

39. APENDICE 38[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8UUEX04**

Firmado digitalmente por BARRERA CASTRO Angel Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-07-2025 15:10:44 -05:00

40. APENDICE 39[F]

41. APENDICE 40[F]

42. APENDICE 41[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8UUEX04**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-07-2025 15:12:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000191-2025-OC2166
EMISOR	:	ANGEL JESUS BARRERA CASTRO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Sumilla:

Remisión del Informe de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad n.° 006-2025-2-2166-SCE "Proceso de Autorización de viaje, Asignación y Rendición de viáticos, de viaje al exterior"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131367776**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000018-2025-CG/2166
2. OFICIO-000191-2025-OC2166
3. Informe de Control Específico 006-2025-2-2166-SCE[F]
4. APENDICE 1[F]
5. APENDICE 2[F]
6. APENDICE 3[F]
7. APENDICE 4[F]
8. APENDICE 5[F]
9. APENDICE 6[F]
10. APENDICE 7[F]
11. APENDICE 8[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **90L3FV4**

12. APENDICE 14[F]

13. APENDICE 15[F]

14. APENDICE 29[F]

15. APENDICE 9[F]

16. APENDICE 10[F]

17. APENDICE 11[F]

18. APENDICE 12[F]

19. APENDICE 13[F]

20. APENDICE 16[F]

21. APENDICE 17[F]

22. APENDICE 18[F]

23. APENDICE 19[F]

24. APENDICE 20[F]

25. APENDICE 21[F]

26. APENDICE 22[F]

27. APENDICE 23[F]

28. APENDICE 24[F]

29. APENDICE 25[F]

30. APENDICE 26[F]

31. APENDICE 27[F]

32. APENDICE 28[F]

33. APENDICE 30[F]

34. APENDICE 31[F]

35. APENDICE 32[F]

36. APENDICE 33[F]

37. APENDICE 34[F]

38. APENDICE 35[F]

39. APENDICE 37[F]

40. APENDICE 38[F]

41. APENDICE 39[F]

42. APENDICE 40[F]

43. APENDICE 41[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **90L3FV4**

NOTIFICADOR : ANGEL JESUS BARRERA CASTRO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **90L3FV4**